



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú



ORDENANZA N° 345 -MDM

Miraflores 2020, octubre 08

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el 08 de octubre del año 2020, Informe N° 00190-2020-GSC, Informe Legal N° 0430-2020-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, el artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica: "(...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)";

Que, el Reglamento de la Ley N°28681, Ley que regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, aprobado mediante el Decreto Supremo N°012-2009-SA, en su artículo 19° señala: "Las autoridades municipales realizarán las inspecciones necesarias que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley y su reglamento, de conformidad con sus competencias y atribuciones establecidas (...)";

Que, el artículo 4°, del Código del Niño y los Adolescentes señala: "El niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar";

Que el numeral 2.9 del artículo 84° de Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: "(...) Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual (...)";

Que, mediante Informe N° 00190-2020-GSC de fecha 23 de septiembre de 2020, la Gerencia de Servicios a la Ciudad comunica a la Gerencia de Asesoría Jurídica que, debido a las quejas por el consumo indiscriminado de bebidas alcohólicas y a la proliferación de establecimientos comerciales que expenden bebidas alcohólicas sin autorización municipal, atentando contra el orden público, la moral y las buenas costumbres, en ese sentido resulta necesario ampliar la vigencia de la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza Municipal N°145-MDM: "Ordenanza para el control de la comercialización y consumo de bebidas alcohólicas dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Miraflores", Ordenanza que suspende por 180 días el trámite de los procedimientos y el otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos y Licencias de Establecimientos Provisionales para Establecimientos dedicados a las Actividades como Night-Club, Cantinas, Video Pub, Discotecas, Karaokes, Peñas, Cabarets, Salones de Bailes, Salas de Masajes, Botillerías, Licorerías, Depósito de Distribución de Bebidas Alcohólicas, Tragotecas y Similares, estando las constantes quejas y memoriales por parte de los vecinos de la jurisdicción del Distrito de Miraflores en contra de los establecimientos que se dedican a los giros mencionados en el párrafo anterior; y con la finalidad de preservar el derecho de paz y tranquilidad de los vecinos Mirafloresinos (establecido en el art. 2, inciso 22 de la Constitución). Solicitando que la ampliación sea por 365 días adicionales dadas las consideraciones expuestas;

Que, mediante Ordenanza N° 145, de fecha 13 de enero del 2012, se aprueba la Ordenanza para el control de la Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas dentro de la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Miraflores; disponiéndose en la primera disposición transitoria: "Suspéndase por 180 días el





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

trámite de los procedimientos y el otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos y licencias de funcionamiento provisional para establecimientos dedicados a las actividades siguientes: video pubs, karaokes, peñas, cabarets, night clubs, discotecas, salones de bailes, salas de masajes, botillerías, licorerías, depósitos de distribución de bebidas alcohólicas, tragotecas, bares, cantinas y similares"; siendo dicha disposición ampliada por la Entidad, teniendo como última ampliación la aprobada mediante Ordenanza N° 312-MDM, de fecha 31 de enero del 2019;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, en atención a las constantes quejas por el consumo indiscriminado de bebidas alcohólicas debido a la proliferación de establecimientos comerciales que expenden este tipo de bebidas y permiten el consumo sin la autorización municipal resulta necesario adoptar medidas inmediatas para poder frenar esta problemática que afecta a la vecindad del distrito de Miraflores, y que atentan contra del orden público como la moral y las buenas costumbres; en este sentido, la autoridad municipal viene observando que la oferta, expendio, consumo y venta de bebidas alcohólicas, se ha incrementado con el transcurso del tiempo, atentando contra la seguridad, salud, moral y las buenas costumbres, y teniendo como consecuencia el descontento social por parte de los vecinos; razón por la que, en atención al problema y en aras a evitar que se perjudique el desarrollo de la integridad moral, física y psicológica de los niños y de la juventud, es necesario ampliar la vigencia de la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza Municipal N°145-MDM, con la finalidad de suspender durante este periodo, la emisión de licencias de funcionamiento de establecimientos dedicados a las siguientes actividades: Video Pubs, Karaokes, Peñas, Cabarets, Night Clubs, Discotecas, Salones de Bailes, Salas de Masajes, Botillerías, Licorerías, Depósitos de distribución de Bebidas alcohólicas, Tragotecas, Bares, Cantinas y similares en la jurisdicción del distrito de Miraflores, por lo tanto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0430-2020-GAJ/MDM, de fecha 30 de setiembre del 2020, es de opinión que, la norma proyectada sea elevada a Sesión de Concejo para proceder a su correspondiente evaluación y aprobación conforme a lo señalado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9°, numerales 8, 9 y 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA PRIMERA DISPOSICION TRANSITORIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 145-MDM-ORDENANZA PARA EL CONTROL DE LA COMERCIALIZACION Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DENTRO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA PRIMERA DISPOSICION TRANSITORIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 145-MDM-ORDENANZA PARA EL CONTROL DE LA COMERCIALIZACION Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DENTRO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, disponiendo la ampliación por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días; con la finalidad de suspender durante este periodo la emisión de licencias de funcionamiento de establecimientos dedicados a las siguientes actividades: Video Pubs, Karaoke, Peñas, Cabarets, Night Clubs, Discotecas, Salones de Baile, Salas de Masajes, Botillerías, Tragotecas, Bares, Cantinas y similares, en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la vigencia de la presente Ordenanza se computará a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR al Señor Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, se dicten las medidas complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza; debiendo de dar cuenta al Concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, para su cumplimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Aspilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis J. Aguirre Chavez
ALCALDE